



## Resolución de Consejo Directivo N°028-2017-OEFA/CD

Lima, 31 OCT. 2017

**VISTO:** El Informe N° 443-2017-OEFA/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Evaluación y la Coordinación General de las Políticas, Estrategias y Proyectos Normativos en Fiscalización Ambiental; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N° 30321, se crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, el cual tiene como objetivo financiar acciones de remediación ambiental de sitios impactados como consecuencia de las actividades de hidrocarburos, que impliquen riesgos a la salud y al ambiente y ameriten una atención prioritaria y excepcional del Estado;

Que, el Numeral 2.3 del Artículo 2° de la Ley N° 30321, dispone que el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental destine la suma de S/ 50 000 000,00 (Cincuenta millones y 00/100 Soles), como capital inicial, para el financiamiento de las acciones de remediación ambiental en el ámbito geográfico de las cuencas de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, ubicadas en el departamento de Loreto;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30321, establece que el Ministerio de Energía y Minas es la entidad encargada de emitir las disposiciones normativas necesarias para la implementación de dicho dispositivo legal;

Que, en atención a ello, mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30321 (en adelante, **Reglamento**), a fin de establecer los lineamientos para la ejecución de la remediación ambiental de los sitios impactados por actividades de hidrocarburos, que impliquen riesgos a la salud y al ambiente; y, ameriten la atención prioritaria y excepcional del Estado;

Que, el Literal a) del Artículo 11° del Reglamento señala que el OEFA, en el ejercicio de su función de evaluación, identifica los sitios impactados; asimismo, el Artículo 12° de la referida norma precisa que dicha identificación se registrará tanto por la Directiva de identificación de sitios impactados, la cual contiene los lineamientos para el levantamiento, recopilación y revisión de información documental relevante, la verificación en campo y/o



gabinete del sitio impactado y el contenido del informe de identificación de sitio impactado que será remitido a la Junta de Administración del Fondo de Contingencia; como por la Metodología de estimación de nivel de riesgo a la salud y al ambiente;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 023-2017-OEFA/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 8 de setiembre de 2017, se dispuso la publicación del proyecto de "Directiva para la Identificación de Sitios Impactados por Actividades de Hidrocarburos a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" y su Anexo "Metodología para la estimación del nivel de riesgo a la salud y al ambiente de sitios impactados", con la finalidad de recibir los respectivos comentarios, sugerencias y observaciones de la ciudadanía en general por un período de diez (10) días hábiles contado a partir de la publicación de la citada resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-009-MINAM;

Que, luego de la absolución y análisis de los aportes recibidos durante el período de publicación de la propuesta normativa, mediante el Acuerdo N° 036-2017, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 021-2017 del 24 de octubre de 2017, el Consejo Directivo del OEFA acordó por unanimidad aprobar la "Directiva para la Identificación de Sitios Impactados por Actividades de Hidrocarburos a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" y su Anexo "Metodología para la estimación del nivel de riesgo a la salud y al ambiente de sitios impactados", razón por la cual resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo; habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del acta respectiva a fin de asegurar su publicación inmediata;

Contando con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Evaluación y de la Coordinación General de las Políticas, Estrategias y Proyectos Normativos en Fiscalización Ambiental; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011; la Ley N° 30321, Ley del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental; el Decreto Supremo N° 039-2016-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Fondo de Contingencia para la Remediación Ambiental, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la "Directiva para la Identificación de Sitios Impactados por Actividades de Hidrocarburos a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" y su Anexo "Metodología para la estimación del nivel de riesgo a la salud y al ambiente de sitios impactados", los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución, la norma y su Anexo, aprobados en el Artículo 1°, en el diario oficial El Peruano, en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.



**Artículo 3º.-** Disponer la publicación en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)) de la Exposición de Motivos de la presente Resolución, así como de la matriz que sistematiza y absuelve los comentarios, observaciones y sugerencias recibidas por la Entidad durante el período de publicación del proyecto normativo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ**

Presidenta del Consejo Directivo

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

